

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN  
TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **UTP**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. HÉCTOR MONTEMAYOR**, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°9-68-267, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **FTP** REPRESENTADA POR EL **ING. ERNESTO REGALES**, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 2-85-975, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTA FUNDACIÓN, Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTE ACTO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SIENTA LAS BASES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA UTP:**

- A) Que es una institución autónoma del Estado, la cual imparte la educación superior científica - tecnológica de acuerdo con los fines y objetivos para la cual fue creada, realizará y divulgará sus investigaciones teóricas y aplicadas que sean de interés para el desarrollo tecnológico del país.
- B) Que es una institución que tiene la misión de "formar y capacitar integralmente al más alto nivel, recurso humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del País."

**II. DECLARA LA FTP:**

- A) Que es una fundación, sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, según escritura pública N° 7,295 del 3 de agosto de 1,995 de la Notaria 5° del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Común, a la Ficha C-11248, Rollo 3007, Imagen 0002.
- B) Que su representante Legal para este acto es el ing. Ernesto Regales, según acta de Junta Directiva.
- C) Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Manuel Espinosa Batista, Campus Octavio Méndez Pereira, Ciudad de Panamá.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- A) Que ambas Instituciones tienen personería jurídica, con facultad para organizar programas y servicios en aras del fortalecimiento del desarrollo integral de Panamá.
- B) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.



- C) Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente convenio.
- D) Que para contribuir a la educación y al acercamiento entre las instituciones educativas y la industria, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo en los campos de la ciencia y la cultura.
- E) Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados y,
- F) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.
- G) Que en consecuencia de lo anterior, es necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones institucionales para aquellos programas en que existan intereses comunes.

## CLAUSULAS

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como finalidad que la FTP y la UTP puedan realizar en conjunto todo tipo de actividades a fin de coadyuvar al desarrollo de la UTP mediante la consecución de recursos y facilidades que promuevan la excelencia en la educación, la investigación y actividades de extensión.

**SEGUNDA:** Ambas partes designarán por intercambio de notas a un responsable de las actividades.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo con sus intereses, notificando por escrito a la contraparte sobre dicha modificación.

**TERCERA:** La UTP y la FTP tienen las siguientes responsabilidades, en cuanto a la calidad del servicio se refiere:

- a) Respetar y hacer cumplir en sus sedes, las normas de calidad y excelencia propias de la UTP y la FTP.
- b) Asignar un equipo de personas, suficiente para la correcta administración de los proyectos.

**CUARTA:** Los programas que se desarrollarán en conjunto por las partes serán, entre otros:

1. Educación continuada,
2. Asesoría y consultorías,
3. Investigación y desarrollo,
4. Actividades empresariales,
5. Servicios

**QUINTA: CONSIDERACIONES ECONÓMICAS:** En cada proyecto conjunto se establecerán las obligaciones económicas de cada parte y los mobiliarios, equipos y recursos que se requieran, y se deberá establecer los beneficios que correspondan a la UTP y a la FTP.

**SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio por alguna de las partes será causal de resolución del mismo.



**SÉPTIMA:** La UTP otorgará provisionalmente a la FTP un local dentro de sus instalaciones para que funcione.

**OCTAVA:** Este convenio tiene término indefinido, pero cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación, por escrito y con aviso previo de seis meses.

En todo caso los compromisos adquiridos hasta la fecha de terminación se respetarán y continuarán vigentes hasta su completa ejecución.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos ejemplares de su mismo tenor, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

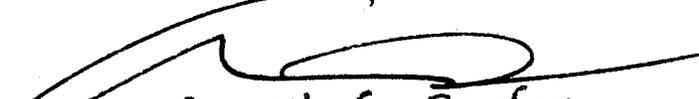
POR LA FTP

POR LA UTP

  
ING. ERNESTO REGALES  
SECRETARIO

  
ING. HECTOR MONTEMAYOR  
RECTOR

REFRENDO:

  
*Alvin Weeden Gamboa*  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

